



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".
**Municipalidad Distrital de
San Antonio - Cañete**

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

Ordenanza N° 008-2022-MDSA

San Antonio, 30 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

VISTO: El Informe N° 180-GDHPs-2022-MDSA de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y el Informe N° 142-2022-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la actividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población. Prescribe asimismo que, los gobiernos locales promuevan la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce la importancia de las municipalidades como entidades básicas de organización del Estado, para asegurar el logro de resultados de desarrollo e inclusión social de las personas, a través de la articulación con las Instituciones responsables de la prestación, como garantizar la cobertura y calidad de los servicios públicos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y de acuerdo al Artículo VI, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo Único del Título Preliminar indica que, toda acción pública o privada está abocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona Adulta Mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo;

Que, mediante Ordenanza N° 011- 2020-MDSA se regulariza la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, lo que antes mediante Ordenanza N° 12-2008-MDSA se denominaba Programa del Adulto Mayor, con el objeto de establecer un marco normativo para propiciar la integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores y mejorar su calidad de vida;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de la aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito"

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA.

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, asegurar la trasmisión de la herencia a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES.

Las que se encuentran establecidas en el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; y en los Artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias,

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS.

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de San Antonio se compromete a: **(I)** - Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, **(II)** - Designar al equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, **(III)** - Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, **(IV)** - Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, **(V)** - Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, **(VI)** - Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, **(VII)** - Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Lima, brindará a la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos locales y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de 06 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE.

Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de San Antonio y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al Adulto Mayor.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGATURA

Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - FACULTADES

Facultar al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias pertinentes.

ARTICULO SETIMO. - PUBLICACION

Encargar a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE

¡San Antonio 100
Pueblo Centenario!

